

## **CIRCULAR PARCIAL N° 3**

### **BCYL – LINEA BELGRANO N° 1**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2025

A las Seccionales, Delegaciones y Compañeros

Ref.: **INFORME SOBRE NEGOCIACIONES PARITARIAS**  
**ACUERDO SALARIAL PARCIAL**

Nos dirigimos a las Seccionales, Delegaciones y Compañeros en general con relación a lo informado en Circular General N° 3/2025, referida a la Convocatoria del Plenario General de Bases que se llevó a cabo el pasado 28 de enero en el Teatro Empire de La Fraternidad, que incluyó la paralización de tareas desde las 9 a las 15 horas de ese mismo día, donde, con la presencia de la totalidad de las representaciones gremiales de nuestro sindicato, se desarrolló un amplio debate sobre la actual situación económica de los salarios luego de agotar los plazos de la conciliación obligatoria y no haber logrado un acuerdo con la parte empleadora, quedando nuestro Sindicato en libertad de acción.

En primer término, cabe señalar que los compañeros se manifestaron en contra de la persecución por parte la empresa Sofse la cual en lugar de utilizar sus medios de comunicación como herramienta de trabajo lo hace con fines políticos exponiendo la figura de nuestro Secretario General y de nuestra Organización, criminalizando el legítimo reclamo de los trabajadores ferroviarios.

Seguidamente, los compañeros propusieron la implementación de un amplio abanico de medidas de acción directa, tales como paros por tiempo indeterminado como los que se realizaron en 1951 al gobierno de Perón, en 1961, al de Frondizi, de 42 días y en 1991 al de Menem, de 45 días, hasta trabajo a reglamento o quites de colaboración. Finalmente, las mociones que resultaron con más apoyo fueron: 1. Otorgar al Secretariado Nacional la facultad de realizar las acciones que considere más convenientes para recuperar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios; 2. Que individualmente cada trabajador se exprese por escrito ante la empresa que no prestará servicio los días Feriados Nacionales, iniciándose tal procedimiento como inicio del Plan de Lucha el 1° de Marzo de 2025, Día del Ferroviario, y de la Nacionalización de los Ferrocarriles Argentinos, sin descartar la aplicación de medidas complementarias durante el transcurso del mes de febrero.

Sin perjuicio de lo expuesto, La Fraternidad continuó promoviendo el diálogo y el consenso como herramienta para sincerar y revertir la situación planteada producto del deterioro de los salarios y el poder adquisitivo de nuestros representados, y frente a la firmeza de nuestra Organización en las gestiones paritarias que, agotada la conciliación obligatoria resolvió la realización de un PARO para el sábado 1 de marzo, a las 16:00 horas del día 28 de febrero las autoridades flexibilizaron su intransigencia frente a nuestro justo reclamo, por lo que de esta manera se procedió a comunicar la suspensión del Paro Nacional anunciado, en el que, luchando por nuestros legítimos derechos, hemos festejado con dignidad el Día del Ferroviario.

En consecuencia, continuando el proceso de negociación, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes, las Partes acordaron lo siguiente:

Se acuerda otorgar una suma no remunerativa, por única vez de \$ 52.000, a pagar el 17 de marzo de 2025.

Se acuerda otorgar una suma no remunerativa, por única vez de \$ 52.000, a pagar el 15 de abril de 2025.

Por otra parte, se estableció el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Incorporar un **2 % (DOS POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de octubre de 2024, a partir del mes de noviembre de 2024, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de Marzo 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

**SEGUNDO:** Se acuerda incorporar un **1,5 % (UNO COMA CINCO POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de noviembre de 2024, a partir del mes de diciembre de 2024, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de Marzo 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

**TERCERO:** Se acuerda incorporar un **1,5 % (UNO COMA CINCO POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de diciembre de 2024, a partir del mes de enero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de Marzo 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

**CUARTO:** Se acuerdan incorporar un **1,2 % (UNO COMA DOS POR CIENTO)** sobre las grillas salariales del mes de enero de 2025, a partir del mes de febrero de 2025, pagadero mediante liquidación complementaria el día 17 de Marzo 2025, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

LAS PARTES se comprometen a reunirse el día 17 de marzo del corriente año a fin de monitorear la evolución de las condiciones salariales y continuar las negociaciones.

Con tal motivo, y valorando el apoyo brindado por nuestros Compañeros durante el transcurso de las presentes negociaciones paritarias, hacemos propicia la oportunidad para saludar a Uds. fraternalmente.

Por el **SECRETARIADO NACIONAL**

ANGEL DOMINGO PANELO  
*Secretario Administrativo*

OMAR A. MATURANO  
*Secretario General*

*Adjs. Grilla Salarial  
Com. Paritaria/lrt*

**ESCALA SALARIAL SINDICATO LA FRATERNIDAD - BCYL****LÍNEA BELGRANO****– INCREMENTO SALARIAL 2%****VIGENCIA DESDE 01/11/2024**

	<b>BASICO</b>	<b>BONIFICACION PROF. COND. (26% DEL BÁSICO)</b>	<b>CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>DIRECTOR ESCUELA TÉCNICA</b>	<b>1.404.916</b>	<b>365.278</b>	<b>140.492</b>	<b>1.910.686</b>
<b>INSTRUCTOR TECNICO</b>	<b>1.152.544</b>	<b>299.661</b>	<b>115.254</b>	<b>1.567.459</b>
<b>INSPECTOR TECNICO</b>	<b>1.121.104</b>	<b>291.487</b>	<b>112.110</b>	<b>1.524.702</b>
<b>CONDUCTOR ELECTRICO</b>	<b>891.489</b>	<b>231.787</b>	<b>89.149</b>	<b>1.212.425</b>
<b>CONDUCTOR DIESEL</b>	<b>891.489</b>	<b>231.787</b>	<b>89.149</b>	<b>1.212.425</b>
<b>AY. CONDUCTOR HAB.</b>	<b>781.424</b>	<b>203.170</b>	<b>78.142</b>	<b>1.062.736</b>
<b>AYUDANTE CONDUCTOR</b>	<b>694.706</b>	<b>180.624</b>		<b>875.330</b>
<b>ASPIRANTE A COND.</b>	<b>542.808</b>			<b>542.808</b>

Viático Maniobra/Zona Local	<b>9.387</b>
Viático Pernoctada	<b>37.210</b>
Bono Especial Inspector CNRT	<b>812.843</b>

**INCREMENTO SALARIAL 1,5%****VIGENCIA DESDE 01/12/2024**

	<b>BASICO</b>	<b>BONIFICACION PROF. COND. (26% DEL BÁSICO)</b>	<b>CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)</b>	<b>TOTAL</b>
<b>DIRECTOR ESCUELA TÉCNICA</b>	<b>1.425.990</b>	<b>370.757</b>	<b>142.599</b>	<b>1.939.347</b>
<b>INSTRUCTOR TECNICO</b>	<b>1.169.832</b>	<b>304.156</b>	<b>116.983</b>	<b>1.590.971</b>
<b>INSPECTOR TECNICO</b>	<b>1.137.921</b>	<b>295.859</b>	<b>113.792</b>	<b>1.547.572</b>
<b>CONDUCTOR ELECTRICO</b>	<b>904.861</b>	<b>235.264</b>	<b>90.486</b>	<b>1.230.611</b>
<b>CONDUCTOR DIESEL</b>	<b>904.861</b>	<b>235.264</b>	<b>90.486</b>	<b>1.230.611</b>
<b>AY. CONDUCTOR HAB.</b>	<b>793.145</b>	<b>206.218</b>	<b>79.314</b>	<b>1.078.677</b>
<b>AYUDANTE CONDUCTOR</b>	<b>705.127</b>	<b>183.333</b>		<b>888.460</b>
<b>ASPIRANTE A COND.</b>	<b>550.950</b>			<b>550.950</b>

Viático Maniobra/Zona Local	<b>9.528</b>
Viático Pernoctada	<b>37.768</b>
Bono Especial Inspector CNRT	<b>825.036</b>

## INCREMENTO SALARIAL 1,5%

VIGENCIA DESDE 01/01/2025

	BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (26% DEL BÁSICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)	TOTAL
DIRECTOR ESCUELA TÉCNICA	1.447.380	376.319	144.738	1.968.437
INSTRUCTOR TECNICO	1.187.379	308.719	118.738	1.614.836
INSPECTOR TECNICO	1.154.990	300.297	115.499	1.570.786
CONDUCTOR ELECTRICO	918.434	238.793	91.843	1.249.071
CONDUCTOR DIESEL	918.434	238.793	91.843	1.249.071
AY. CONDUCTOR HAB.	805.042	209.311	80.504	1.094.857
AYUDANTE CONDUCTOR	715.704	186.083		901.787
ASPIRANTE A COND.	559.215			559.215

Viático Maniobra/Zona Local	9.671
Viático Pernoctada	38.335
Bono Especial Inspector CNRT	837.411

## INCREMENTO SALARIAL 1,2%

VIGENCIA DESDE 01/02/2025

	BASICO	BONIFICACION PROF. COND. (26% DEL BÁSICO)	CERT. DE IDONEIDAD NO REM (10% DEL BÁSICO)	TOTAL
DIRECTOR ESCUELA TÉCNICA	1.464.749	380.835	146.475	1.992.058
INSTRUCTOR TECNICO	1.201.628	312.423	120.163	1.634.214
INSPECTOR TECNICO	1.168.850	303.901	116.885	1.589.635
CONDUCTOR ELECTRICO	929.455	241.658	92.946	1.264.059
CONDUCTOR DIESEL	929.455	241.658	92.946	1.264.059
AY. CONDUCTOR HAB.	814.703	211.823	81.470	1.107.996
AYUDANTE CONDUCTOR	724.292	188.316		912.608
ASPIRANTE A COND.	565.925			565.925

Viático Maniobra/Zona Local	9.787
Viático Pernoctada	38.795
Bono Especial Inspector CNRT	847.460